



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-211

ACTA N° 202/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**  
Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]  
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.  
D. José Antonio Sierras Lozano,  
Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día ONCE del mes de MAYO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DUOCENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de

2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de mayo de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-079. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 488/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: José Julián Magán Castillo. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 3.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-14-052. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 161/14. Vehículo: Peugeot Partner, matricula: AL-9162-AG. Adverso: Ismael Gómez Cortés. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 4.- INFORME.** Nª/Ref.: 138/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 438/08 (R.C.A. Núm. 694/06). Adverso: Gracia Ramos Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 338/07 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 5.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ03-14-059. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 418/14. Adverso: Luis Fernando García López. Situación: Sentencia Núm. 204/15.

**2º.- 6.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-038. S/Ref.: 482211584. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 016/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Encarnación Macías Moreno. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 7.- INFORME.** Nª/Ref.: SJ07-15-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 216/15. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: Carmen Marina Canalejo Fontanet. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.- ACTA** de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 5 de mayo de 2015.

**3º.- 2.- ACTA** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 30 de abril de 2015.

**3º.- 3.- DICTAMEN** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en la barriada de Las Palmeras.

**3º.- 4.- DICTAMEN** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre construcción de una zona pública para perros a continuación de la Rambla Santa Mónica.

**3º.- 5.- DICTAMEN** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre la urbanización de un tramo de la carretera de Los Motores en El Parador.

**3º.- 6.- DICTAMEN** de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en los parques infantiles de Roquetas de Mar.

**3º.- 7.- PROPUESTA** relativa a la estimación de recurso de reposición presentado contra resolución de medida cautelar de 11 de octubre de 2013.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**3º.- 8.- PROPOSICIÓN** relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79260828.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.- PROPOSICIÓN** relativa a la rectificación de error material en el contrato de servicio de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- 2.- PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de limpieza de centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bibliotecas municipales.

**4º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativa a la puesta en conocimiento de la novación modificativa de préstamo hipotecario formalizado por la entidad superficiaria British Education System S.L. en relación al inmueble municipal INM001562 (BDR000178) de 9.246 m<sup>2</sup>, sito en Calle Alemania, número 28.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 15 de abril de 2015 en el expediente de liquidación de IIVTNU número 1516001413.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar.

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- CONTESTACIÓN** al Defensor del Pueblo Andaluz sobre la exención del pago del IIVTNU en las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual.

#### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de mayo de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

## ALCALDÍA - PRESIDENCIA

### **2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

34629. Decreto de fecha 16 de abril de 2015, relativo a optar por que la clasificación exigida en el contrato de la obra de Rehabilitación, Reforma y adaptación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar sea Grupo C - Subgrupo, todos - Categoría e), subsanando el error. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34630. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a denegar la exención en concepto de IVTM solicitada para el vehículo 0587-GXP. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34631. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a denegar la exención solicitada en concepto de IVTM en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34632. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en la cuota IIVTNU con liquidación 1516000476. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34633. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura, IVTM e IBI Urbana por un importe de 621,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34634. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU e IBI Urbana por un importe de 6.673,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34635. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas Mercadillo por un importe de 348,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34636. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Basura por un importe de 1.280,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34637. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 6526-FLJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34638. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 4415-HXM. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34639. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 0282-JCK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34640. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 3873-JBT. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34641. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 216-HUZ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34642. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a proceder a la devolución de 108,50 € correspondiente a la parte proporcional de la cuota de IVTM desde marzo a diciembre de 2015 por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



34643. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a desestimar la solicitud en concepto de exención en el IIVTNU por extemporaneidad de la solicitud. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34644. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Basura, Tasa de Basura e IVTM por un importe de 939,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34645. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7126-HPD. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34646. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 0252-JCB-HPD. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34647. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7341-JCJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34648. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 0355-JCY. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34649. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9456, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34650. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9457, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34651. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9458, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34652. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9459, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34653. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9460, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34654. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una obra de teatro infantil a celebrar el día 23 de abril de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 2.783,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34655. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar el libramiento de la cantidad de 1.125,00 € a favor del Director de la Escuela de Música en concepto de pago del premio aportado por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del IX concurso Música Viva 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34656. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar el gasto de la cantidad de 7.200,00 € para hacer frente a los primeros y al desplazamiento de las compañías participantes en el XIV Certamen Internacional de Teatro aficionado del Mediterráneo. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34657. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un concierto a celebrar el día 10 de mayo de 2015 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 10.000,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34658. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un concierto a celebrar el día 10 de mayo de 2015 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 10.000,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34659. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación del programa de radio de la cadena Cope a celebrar el día 25 de abril de 2015 a las 10 horas en

- el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por importe de 12.100,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34660. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorización para la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 27 de junio de 2015 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34661. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar a la Agrupación Tú Decides-Ganemos Roquetas la cesión del anfiteatro para la presentación de la candidatura de sus representantes para las elecciones municipales de mayo 2015 el 24 de abril de 2015 de 16:00 hasta 24:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34662. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar al Partido Andalucista Obrero Español la cesión del uso del Castillo de Santa Ana para la presentación de candidatura del PSOE Roquetas a las Elecciones municipales 2015 el día 25 de abril de 2015 desde las 12:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34663. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar el gasto por importe de 4.600,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la celebración de la Festividad de San Marcos 2015. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34664. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a desestimar la solicitud de exención en el IIVTNU para las liquidaciones que se indican. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34665. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de mercadillo por importe de 245,65 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34666. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7106-GGV. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34667. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a desestimar la solicitud efectuada de exención en el IIVTNU para la liquidación 1516001116 por no quedar acreditado que era el domicilio habitual de los vendedores. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34668. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 9367- JDB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34669. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula SE-7516-DJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34670. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula AL-6474-O. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34671. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 8.180,98 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34672. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 10 de mayo de 2015 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34673. Decreto de fecha 23 de abril de 2015, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación a la baja en los saldos iniciales de los pagos ordenados que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34674. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 361/2014, relativo a proceder al archivo del expediente por motivos expuestos. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34675. Decreto de fecha 20 de abril de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34676. Decreto de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

34677. Decreto de fecha 24 de abril de 2015, relativo a que en el Recurso Contencioso Administrativo con número de Autos 203/2015 asuma la defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34678. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de las actuaciones en relación con la denuncia de la Presidenta de la Asociación mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34679. Decreto de fecha 22 de abril de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 920/2014 asuma la defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34680. Decreto de fecha 22 de abril de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 1381/2014 asuma la defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34681. Decreto de fecha 22 de abril de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 493/2015 asuma la defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34682. Decreto de fecha 22 de abril de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 543/2015 asuma la defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34683. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente nº 936. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34684. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo de marzo de 2015 por un importe de 1.275,00 € en concepto del Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34685. Decreto de fecha 21 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 46,93 € en concepto de desplazamientos durante el mes de marzo de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34686. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 10299 UTS-1, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar en especie a razón de 306 €/mes durante tres meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34687. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 1337 UTS-4, relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 949,53 € destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34688. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 6938 UTS-1, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 337,50 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34689. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 11392 UTS-2, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe total de 209,19 € Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34690. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 11226 UTS-2, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 680,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34691. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 9268 UTS-2, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 600,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34692. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 9889 UTS-5, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 868,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34693. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 6433 UTS-5, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 221,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34694. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 9012 UTS-4, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 580,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

34695. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 6457 UTS-3, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 830,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34696. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 58/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle José Isbert. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34697. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 70/2014, relativo a no acordar la apertura del expediente de investigación interesado que podría servir de presupuesto previo al ejercicio de la correspondiente acción de recuperación y en su caso enajenación como parcelación sobrante a los propietarios colindantes. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34698. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 638/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en comercio al por menor de alimentación y bebidas sito en Avda. Pedro Muñoz Seca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34699. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 528/2013, relativo a conceder ampliación de plazo por periodo de cinco días para aportar la documentación técnica requerida para continuar con la tramitación de la licencia urbanística de obras para ejecución de obras de adaptación de local a supermercado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34700. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 372/14, relativo a denegar la licencia de utilización para la implantación de la actividad de oficina inmobiliaria en Avda. Las Gaviotas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34701. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 941000017340469. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34702. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Rottweiler con número de identificación electrónica 941000017464986. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34703. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 93800000710759. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34704. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 941000017340469. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34705. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire Terrier con número de identificación electrónica 941000017170337. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34706. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 941000015236136. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34707. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Dogo Argentino con número de identificación electrónica 941000012147034. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34708. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Rottweiler con número de



identificación electrónica 941000013934293. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34709. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Rottweiler con número de identificación electrónica 941000017340465. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34710. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Doberman con número de identificación electrónica 941000017121155. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34711. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Pitt bull con número de identificación electrónica 941000016247118. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34712. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 941000017445997. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34713. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a denegar la instalación de puesto de frutos secos sito en Urbanización de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34714. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a denegar la ocupación de vía pública con motivo de la celebración de comunión sito en Calle Las Palmeras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34715. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a denegar la instalación de colchoneta hinchable sito en Plaza Libertadores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34716. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 66/15, relativo a autorizar la concesión de una reserva de espacio para carga y descarga sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34717. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 65/15, relativo a autorizar la concesión de una reserva de espacio para carga y descarga sito en Calle Sierra Almagrera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34718. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 67/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Roma. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34719. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 68/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Canto. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34720. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 64/15, relativo a rectificar el error material detectado en la resolución de la autorización del cambio de titularidad de vado permanente así como reflejo de vado frente al domicilio sita en Calle Malvinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34721. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº 271/2011, relativo a declarar la nulidad parcial del expediente administrativo de licencia de obras retrotrayéndose las actuaciones hasta el escrito de personación otorgandole un periodo de 10 días desde la notificación a fin de que alegue lo que en derecho convenga. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34722. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a conceder licencia urbanística para instalación de valla publicitaria sita en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34723. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 36 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34724. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de deudores que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34725. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.223,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34726. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.609,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34727. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 440,23 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34728. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.237,83 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34729. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.430,29 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34730. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 520,80 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34731. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.895,74 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34732. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministros de material para el correcto funcionamiento de los grupos semafóricos por importe 1.554,72 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34733. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministros e instalación de una maquina de aire acondicionado para sala de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar por importe de 3.660,01 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34734. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministro de 100 pilonas por un importe de 6.655,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34735. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 10417 UTS-8, relativo a denegar la ayuda económica familiar por existir indicadores de desatención de las necesidades básicas de los menores que necesitan cobertura. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34736. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 11383 UTS-1, relativo a conceder una ayuda a domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 16 h/mes con una aportación económica de 10%. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34737. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Cofradía del Santísimo Cristo de la buena muerte y nuestra señora de la amargura por un importe de 15.000,00 € destinados a actos de Semana Santa en barriada de El Parador. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34738. Decreto de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Músico Cultural Kalesi por un importe de 15.000,00 € destinados a colaboración actividades Carnaval 2015. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34739. Decreto de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Sabinar por importe de 130,00 € destinados a asistencia alumnado a representación teatral e Teatro Cervantes. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34740. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Asperger Almería por un importe de 250,01 € destinados a I Gala benéfica síndrome de Asperger. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



34741. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente nº 1067 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34742. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente nº 1066 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34743. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 79263465, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34744. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 008/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34745. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 020/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34746. Decreto de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de abril de 2015 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios de la misma. Recursos Humanos y Empleo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34747. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a ejecutar el aval constituido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0170330 como garantía de las obras de infraestructura derivadas del expediente urbanístico nº 119/06. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34748. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorización para la instalación de máquina de algodón de azúcar y castillo hinchable sito en Plaza de Toros. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34749. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorización para la ocupación de la vía pública por medio de carpas y mesa informativa sita en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34750. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la exposición pública del Padrón Fiscal. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34751. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativo a aprobar las anexos que se indican en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34752. Decreto de fecha 28 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidas los importes que se indican a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34753. Decreto de fecha 28 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco los importes que se indican a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34754. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a denegar la ocupación de vía pública mediante instalación de parada de bicicletas por lo expuesto en el informe de la Policía Local. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34755. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativo a denegar la ocupación de vía pública con parada de caballos por lo expuesto en el informe de la Policía Local. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34756. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 4/15, relativo a autorizar la ocupación de vía pública mediante instalación de paradas de bicicleta sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34757. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. Pedro Muñoz Seca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34758. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Calle Alhambra. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34759. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. Ciudad de Cádiz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34760. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Calle Alameda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34761. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 225/2014, relativo a denegar la licencia de parcelación urbanística de los terrenos sitos en Sector 55 con una extensión de 11.805,50 de un total de 23.611. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34762. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a autorizar la inhumación de las cenizas despositándolas en el nicho nº 141 planta 2º de la Calle San José, Serie 71 del Cementerio San Jerónimo. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34763. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 3/15, relativo a autorizar la concesión del nicho nº 308 planta 4ª de la Calle San Mateo Serie 104 del Cementerio San Jerónimo de Roquetas de Mar. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34764. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 113/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34765. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a desestimar las alegaciones y dictar Resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34766. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9461, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34767. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9462, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34768. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9463, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34769. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9464, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34770. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de dos zonas de juegos infantiles a instalar sito en Plaza Roma y Plaza Fabriquilla. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34771. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación u proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 43.013,16 € con número de operación 320100003985. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34772. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 5103 UTS-1, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 790,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34773. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 8.433,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de la Gala Internacional del Ballet Clásico celebrado el día 25 de abril de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34774. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativo a autorizar la cesión del Castillo de Santa Ana el día 28 de abril de 2015 de 17:00 a 19:00 horas para la realización de una reunión con personal docente y residente en el municipio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34775. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº 755/1898, relativo a conceder el cambio de titularidad de la Licencia urbanística de obras para construcción de semisótano



- libre y vivienda de protección oficial en Urbanización Los Naranjos Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34776. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 5103 UTS-1, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 306 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34777. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 5320 UTS-6, relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 21 horas mensuales con una aportación económica del 5%. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34778. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 10547 UTS-7, relativo a denegar la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio dado que no supera el baremo establecido para acceder a dicho servicio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34779. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de una actuación a celebrar el día 15 de mayo de 2015 a las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34780. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 16 de mayo de 2015 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 38.720. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34781. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativo a contratar servicio de asistencia técnica con los equipos de sonidos e iluminación necesarios para actividad a realizar en la dependencia municipal del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 8.000,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34782. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, relativa a que las 7 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 23 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34783. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, relativa a que las 15 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 24 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34784. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, relativa a que las 27 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 27 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34785. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, relativa a que las 13 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 28 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34786. Resolución de fecha 29 de abril de 2015, relativa a que las 13 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 29 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34787. Resolución de fecha 29 de abril de 2015, con expediente nº 148/2015, relativo a desestimar la solicitud de el cambio del recibo de contribución a calificación rústica de inmueble con referencia catastral 04079A032000570000PP. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34788. Resolución de fecha 29 de abril de 2015, con expediente nº 147/2015, relativo a desestimar la solicitud de el cambio del recibo de contribución a calificación rústica de inmueble con referencia catastral 04079A032000630000PF. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34789. Resolución de fecha 29 de abril de 2015, con expediente nº 146/2015, relativo a estimar la solicitud de devolución de las cartas de pago del IBI 2014 correspondientes a las referencias catastrales 7945809WF3774N0001XY y 7846908WF3774N0001UY. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34790. Resolución de fecha 29 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública por medio de carpas sito en Avda. Unión Europea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34791. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 472/14 A.M., relativo a conceder licencia urbanística de utilización para comercio de venta menor de artículos de perfumería y cosmética sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34792. Resolución de fecha 27 de abril de 2015, con expediente nº 413/14 A.M., relativo a conceder la licencia de utilización para edificación consistente en local destinado a Bar sito en Calle Faro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34793. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 313/14 A.M., relativo a conceder la Licencia de Utilización para edificación consistente en Bar Heladería sito en Avda. Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34794. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 269/14 A.M., relativo a conceder la Licencia de Utilización para edificación consistente en Comercio de venta menor de alimentación, productos cárnicos y despacho de panadería sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34795. Resolución de fecha 28 de abril de 2015, con expediente nº 3/15, relativo a autorizar a la instalación de espectáculo circense sito en la parcela ubicada frente al CEntro Comercial Gran Plaza durante los días del 27 de abril al 3 de mayo de 2015. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-079. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 488/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: José Julián Magán Castillo. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 23 de julio de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 9 de julio de 2014 en la Calle Bustamante, Núm. 30 de Roquetas de Mar, por el camión Iveco, modelo A1 VM 13 con matrícula 9076-FXB y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 488/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 25 de julio de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de acerado y hundimiento de arqueta alumbrado público.
- Con fecha 28 de julio de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal que asciende a la cantidad de 65 Euros.
- Con fecha 30 de julio de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 65,00 Euros.
- Con fecha 13 de abril de 2015 se envía nuevamente la reclamación extrajudicial reiterativa donde se reclaman el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 27 de abril de 2015 se nos comunica mediante correo electrónico que se ha procedido al abono del importe de 65 Euros mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 30 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 65,00 Euros, con número de operación: 120150002579, número de ingreso: 20150002151.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator -Almería.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-052. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 161/14. Vehículo: Peugeot Partner, matricula: AL-9162-AG. Adverso: Ismael Gómez Cortés. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 5 de marzo de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 161/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Calle Valle Inclán el día 1 de marzo de 2014 con el vehículo Peugeot Partner 1.9 D, matrícula AL-9162-AG.
- Con fecha 7 de abril de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en la pilona en 1.059,84 Euros, se adjunta la valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 14 de abril de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.059,84 Euros.
- Con fecha 6 de mayo de 2014 se nos remite carta por Allianz, Seguros donde nos solicitan la devolución del recibido de indemnización debidamente cumplimentado y sellado.
- Con fecha 8 de mayo de 2014 se envía por correo electrónico documentación y el Recibo de Indemnización debidamente cumplimentado y sellado.
- Con fecha 7 de abril de 2015 se vuelve a reiterar la reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros.
- Con fecha 4 de mayo de 2015 por la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.059,84 Euros, con número de operación: 120150002616, número de ingreso: 20150002200.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros con domicilio en Calle General Segura, Núm. 2. 04001 – Almería.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 138/06. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 438/08 (R.C.A. Núm. 694/06). Adverso: Gracia Ramos Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 338/07 y recepción del Expediente Administrativo.**

**Objeto:** Contra la sentencia núm. 338/2007, de 5 de noviembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en la que desestima el recurso contencioso administrativo instado contra dos resoluciones del Municipio de Roquetas de Mar, ambas de fecha 5 de junio de 2006, desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra sendas resoluciones de 19 de enero de 2006, dictada en los expedientes 75/05 D y 75/05 S, disponiendo la primera la resolución de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, y la segunda la imposición de una sanción de multa de 3.000 euros, por la comisión de una infracción administrativa grave.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 5 de mayo de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 338/07 de fecha 5 de noviembre de 2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Gracia Ramos Martín frente a las dos resoluciones de la Alcaldía-presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ambas de fecha 5 de junio de 2006, que desestima sendos recursos de reposición formulados contra dos resoluciones del propio órgano, de la misma fecha, 19 de enero de 2006, dictadas en los expedientes 75/905 D y 75/05 S de que más arriba se ha hecho expresión, por ser dichos actos conformes a derecho, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2007 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 338/07, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-059. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 418/14. Adverso: Luis Fernando García López. Situación: Sentencia Núm. 204/15.**

**Objeto:** Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de marzo de 2014, dictada en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 104/13. Importe: 1.185,80 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de mayo de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 204/15 de fecha 8 de abril de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Luis Fernando García López en materia de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Sin imposición de costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 204/15 y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-038. S/Ref.: 482211584. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 016/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Encarnación Macías Moreno. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 10 de marzo de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 2 de marzo de 2015 en la Ctra. Alicún rotonda cruce Camino de los Parrales de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel, modelo Corsa con matrícula 8650-GSD y dando lugar al Atestado Núm. A.C. 016/15 instruido por la Policía Local.
- Con fecha 10 de marzo de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de palmera.
- Con fecha 17 de abril de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes fractura de palmera que asciende a la cantidad de 560,00 Euros.
- Con fecha 20 de abril de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 560,00 Euros.
- Con fecha 29 de abril de 2015 se nos comunica mediante correo electrónico por Mapfre Mutualidad de que se nos ha abonado el importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 6 de mayo de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 560,00 Euros, con número de operación: 120150002655, número de ingreso: 20150002255.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator -Almería.

**2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 216/15. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: Carmen Marina**

**Canalejo Fontanet. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de abril de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 30 de marzo de 2015 en la Avda. de El Parador, a la altura del supermercado Día de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel, modelo Zafira con matrícula 0819-CFW y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 216/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 7 de abril de 2015 se solicita a los Sres. Técnicos Municipales que emitan informes donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 4 metros de bordillo y fractura de plantas ornamentales.
- Con fecha 17 de abril de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes el bordillo de delimitación de carril que asciende a la cantidad de 42 Euros.
- Con fecha 20 de abril de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños ocasionados en zona ajardinada y deterioro de una parte del sistema de riego por goteo en la zona afectada que ascienden a la cantidad de 131 Euros.
- Con fecha 28 de abril de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Seguros Catalana Occidente donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 173,00 Euros.
- Con fecha 7 de mayo de 2015 por la Compañía de Seguros, Seguros Catalana Occidente se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 173,00 Euros, con número de operación: 120150002684, número de ingreso: 20150002277.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Seguros Catalana Occidente con domicilio en Ctra. de Ronda. 04004 – Almería.

**ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD**

**3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 5 de mayo de 2015.**

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.E. DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

"Siendo las 10:00 Horas del día 5 de mayo de 2015, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, D. María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Ángel Mollinedo Herrera, D. Emilio Holgado Molina, D. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, José Porcel Praena y Encarnación Moreno Flores actuando como Secretaria Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de abril de 2015.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EN EL MES DE ABRIL DE 2015

• COMERCIO MINORISTA	4
• CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN	0
• ENTIDAD BANCARIA	7
• FICHEROS GESTION DE COBROS	1
• GRAN SUPERFICIE	6
• HOSTELERIA	0
• OTROS SECTORES	0
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS	0
• SEGUROS: - Hogar	3
- Otros	1
- Salud	0
- Vida	0
- Vehículos	1
• SUMINISTROS: - Gas	0
- Agua	1
- Eléctrico	6
• TALLER REPARACION DE VEHICULOS	0
• TELECOMUNICACIONES	38
• TELEVISION SATELITE	1
• TRANSPORTE: - Pasajeros	2
- Paquetería	0
• VENTA VEHÍCULOS	0
• VIVIENDA (venta y promoción)	0

TOTAL: \_ 73

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 73 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de abril de 2015.

D. Antonio García Aguilar hace entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes y comunica que si desean más información sobre cualquiera de los expedientes deben dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

### TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez pregunta por las razones que motivan al consumidor a presentar hojas de reclamaciones en las empresas de ficheros de gestión de cobros a lo que la Secretaria de esta Comisión le comunica que la mayoría de las veces lo hacen para solicitar que les borren de dichos ficheros.

D. Emilio Holgado Molina pregunta por los horarios que tiene la empresa de Urbaser para la recogida de basura en los contenedores ya que considera que lo hacen demasiado pronto y no se ajusta con el horario de tarifas mas baratas en los distintos suministros de agua y luz y es por ello que algunos vecinos que siguen esas tarifas para ahorrar, cenan tarde y por lo tanto sacan la basura cuando el camión ya ha pasado y esas bolsas de basura ya no se recogen hasta el día siguiente, D. Antonio García Aguilar le comunica que será informado debidamente pero que le consta que a partir del 1 de junio con el horario de verano las recogidas de basura empiezan a las 12 de la noche.

D. Emilio Holgado Molina también sugiere para la nueva corporación que los funcionarios y sobre todos la Policía Local lleve un listado y la foto de toda la corporación para que así puedan ser reconocidos por estos ya que en alguna ocasión se ha tenido que identificar.

D. Encarnación Moreno Flores dice que en la Calle Bergamin el camión de la basura entra marcha atrás y considera que es un peligro sobre todo por la velocidad con la que lo hace, D. Antonio García Aguilar explica que los camiones cargan el contenedor por la derecha y que en ocasiones no hay otra opción, que existe otra posibilidad que es la de utilizar unos camiones mas pequeños que sacan el contenedor al principio de la calle.

D. Ricardo Fernández Álvarez comenta que en la Avenida Mariano Hernández en cuestión de jardinería esta muy abandonado y que en la zona de las Colinas hay terraplenes sin vallas, también vuelve a insistir en los problemas de aparcamiento en la Avenida Juan Carlos I y solicita que se tomen medidas con los vehículos que van por la zona de la Plaza de Toros a gran velocidad a altas horas de la noche, D. Antonio García Aguilar toma nota de todo ello.

D. José Porcel Praena comunica a la comisión que en la calle Guadalete hay una zona verde donde los perros hacen sus necesidades, D. Antonio García Aguilar toma nota para avisar al encargado de la limpieza.

D. Antonio García Aguilar se despide de los miembros de la comisión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.25horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

### 3º.- 2.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 30 de abril de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

"Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Luis Miguel Carmona Ledesma, doña Francisca Ruano López, doña Genoveva Sánchez López, doña María José López Carmona, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, doña Encarnación Moreno Flores, y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A MEJORAS DE LA BARRIADA DE LAS PALMERAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: .../...

Del contenido de la Moción y Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad se dará cuenta en el Punto 3º.- 3.- del presente Acta.

2. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA PÚBLICA PARA PERROS A CONTINUACIÓN DE LA RAMBLA SANTA MÓNICA, (AGUADULCE), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: .../...

Del contenido de la Moción y Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad se dará cuenta en el Punto 3º.- 4.- del presente Acta.

3. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LOS MOTORES EN EL PARADOR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: .../...

Del contenido de la Moción y Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad se dará cuenta en el Punto 3º.- 5.- del presente Acta.

4. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A DIVERSAS MEJORAS EN LOS PARQUES INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: .../...

Del contenido de la Moción y Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad se dará cuenta en el Punto 3º.- 6.- del presente Acta.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1 El Sr. Fernández Álvarez pregunta si se tienen quejas de las actuaciones de grupos de jóvenes a partir del atardecer en la Plaza Motrico; respondiendo la señora Presidente que no se tiene conocimiento de ninguna, si bien pasará el tanto a la Policía Local a los efectos oportunos.
- 2 El Sr. Porcel Praena manifiesta que algunos vecinos de la Plaza Zoraida en Pueblo Blanco le han comunicado la existencia de garrapatas y chinches en el césped de la misma; así como que las raíces de los arboles han causado daños en el acerado de la plaza; respondiendo el Sr. García Aguilar que no tiene conocimiento del tema pues ya estaría solucionado y que se adoptarán inmediatamente las medidas oportunas. La señora Presidente manifiesta que se girara visita de inspección sobre las deficiencias del acerado.
- 3 La señora Zapata Barrera y en relación a las bandas reductoras de velocidad sitas en la rotonda frente a la Urbanización de Roquetas de Mar, dirección Las Marinas, manifiesta el estado en el que se encuentran causando graves perjuicios a los vehículos de los vecinos; respondiendo la señora Presidente en esta Corporación que solo se ha puesto uno en la Avenida Muñoz Seca y que cumple con la normativa actual, no obstante se instará a la Policía Local para que comprueben las existentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

### **3º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en la barriada de Las Palmeras.**

Se da cuenta del Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en la barriada de Las Palmeras.

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El término municipal de Roquetas de Mar cuenta con una serie de conjuntos de barrios diseminados entre los que se encuentra el denominado Cortijos o Barriada de Las Palmeras, ubicado aproximadamente entre Las Losas y la el polígono industrial de La Algaida.

Esta barriada, dada su situación, padece una serie de carencias que deben ser atendidas por el Ayuntamiento, para dar así servicio a los vecinos que residen en ella, presentando un estado de abandono en vados aspectos que requiere la intervención urgente de los servicios de las distintas áreas municipales.

Es de destacar que estos barrios diseminados constituyen además conjuntos que han preservado sus tipologías urbanas y edificatorias, en muchos casos, tradicionales de Roquetas de Mar, alejados de las grandes zonas de interés inmobiliario de las últimas dos décadas, por lo cual cobra importancia, de cara a la identidad local y al turismo, la apuesta por la conservación y rehabilitación urbana y edificatoria.

En este caso particular, entre los principales problemas de la zona se puede enumerar la falta de señalización, la falta de zonas verdes, el mal estado de solares, de contenedores de residuos y la presencia colindante de una planta de acumulación de residuos que afecta a las condiciones del barrio.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### **Acuerdos**

1. Instar al equipo de gobierno a la redacción y ejecución de un plan de actuaciones de mejora integral, en lo que respecta a competencias municipales, en la barriada de Las Palmeras de Roquetas de Mar en al menos los siguientes aspectos:

- a. Señalización de caminos de acceso a dicha barriada. Especialmente desde la carretera de Alicún y caminos próximos.
- b. Mejora de la señalización interna en los viales de la barriada.
- c. Construcción de una zona verde, con juegos infantiles y mobiliario para el encuentro y convivencia de los vecinos.
- d. Instar a los propietarios a la limpieza de los solares en mal estado en dicha barriada, o ejecutarlo por vía subsidiaria, previo procedimientos legales.
- e. Proceder a la instalación de un punto de contenedores de residuos sólidos urbanos, con contenedores de los cinco tipos para recogida selectiva.
- f. Se inste a la planta de áridos colindantes a que retiren la acumulación de residuos (hoy sepultados bajo una capa de tierra en forma de montaña) que amenaza la seguridad y la salubridad de las viviendas colindantes.
- g. Se establezcan los mecanismos necesarios para asegurar la participación de los vecinos en dicho

plan".

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que literalmente dice: "A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CA en fecha 15 de enero de 2015 y RGE núm. 961, relativa a la "redacción y ejecución de un plan de actuaciones de mejora integral, en lo que respecta a competencias municipales, en la barriada de Las Palmeras de Roquetas de Mar", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos: Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía, se ha procedido a realizar visita a la referida zona para recoger las necesidades de los vecinos, la cuales irán siendo atendidas en próximas fecha, conforme a disponibilidad presupuestaria".

La señora Presidente dice que efectivamente van a ser atendidas las necesidades de la zona de forma progresiva.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Indapa, I.U.L.V.-C.A., Socialista, y Popular dictamina por unanimidad favorablemente la citada moción con las determinaciones mencionadas por la señora Presidente.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### **3º.- 4.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre construcción de una zona pública para perros a continuación de la Rambla Santa Mónica.**

Se da cuenta del Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre construcción de una zona pública para perros a continuación de la Rambla Santa Mónica.

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de (o establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada vez son más los ciudadanos de Roquetas de Mar que son propietarios y comparten residencia con un perro, adquiriendo con ello la obligación de dispensarse diariamente el ejercicio necesario para su óptimo desarrollo físico y psíquico.

El art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, aprobada por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 29/07/1.997 (B.O.P Almería nº 166, de 29/08/1.999) establece que los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el Ayuntamiento.

En la misma línea se expresa la ley 11/2003, de 24 de noviembre de protección de los animales que, en su art 15. indica que las Administraciones Públicas deberán habilitar en jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales, cuidando, además, de que estos recintos se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-

sanitarias.

Sin embargo, los ciudadanos de Roquetas de Mar propietarios de perros no sólo no disponen de dichos recintos debidamente acondicionados tal y como marca la ley sino que a falta de estos pueden generar molestias a otros usuarios de los espacios públicos, aun cuando lo hacen en lugares adecuados donde el animal no genera ningún tipo de inconveniente y cuando el carácter del animal no implica ningún tipo de riesgo ni para las personas ni para otros animales.

En consecuencia, los propietarios responsables no pueden al día de la fecha atender las necesidades físicas y emocionales de su perro y la administración se limita a restringir aún más, si cabe, sus derechos, al tiempo que no cumple con sus obligaciones, esto es, la creación de lugares para el esparcimiento en libertad los animales.

La creación de estos espacios no es un lujo o un capricho, obedece a la necesidad de que la Administración también cumpla con su deber de habilitarlos para que los animales puedan correr libremente sin molestar a nadie, con papeleras que faciliten la limpieza de los excrementos y el mantenimiento de la zona.

Se ha detectado por parte de nuestro grupo municipal, ante requerimiento de vecinos y visitas a la zona de la rambla de Santa Mónica en Aguadulce, que en este entorno existe una alta población de vecinos con mascotas que requieren espacios acondicionados a tal fin, para disponer de una zona que no genere posibles molestias al resto de usuarios de las zonas verdes públicas.

Para esto se propone estudiar la construcción de un recinto acotado para la suelta de los animales, para su ejercicio y necesidades (fuentes de agua y pipícan con cestos con bolsas para depositar los excrementos), así como la instalación de bancos y zonas de sombra para los propietarios, en la parcela de equipamiento primario (EPR) sita a continuación de la finalización de los jardines de dicha rambla.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a iniciar estudios, consultas y redacción de un proyecto para la construcción y apertura de una zona pública para perros en el entorno de la rambla de Santa Mónica de Aguadulce (parcela de equipamiento primario), atendiendo a lo estipulado en el Art. 15 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre de protección de los animales".

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, que literalmente dice: "En el entorno de la Rambla Santa Mónica el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de unos terrenos de 7.000 m<sup>2</sup> de superficie, según el inventario Municipal de Bienes y Derechos, identificados como INM000042 en el mismo y con referencia catastral 8052401WF3785S.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA n° 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n° 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica este suelo, en la parte ocupada por el pozo y el depósito municipal de agua de Aguadulce, como Suelo Urbano Consolidado (SUC-D) con la calificación de Transportes e Infraestructuras Básicas (TIF); en la zona afectada de la Rambla de la Gitana como Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación específica (SNUEP-LE Ramblas) y el resto como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), destinando éste último a uso viario, Residencial Plurifamiliar de Protección Pública y Equipamiento Primario, si bien se trata de un suelo que en la actualidad no se encuentra en la situación de suelo urbanizado al que se refiere el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, siendo preciso realizar en estos suelos operaciones integrales de urbanización para que alcancen la condición de solares aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, no siendo por tanto viable su utilización como zona de esparcimiento en las condiciones que establece el artículo 15 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales según el cual "las Administraciones Públicas deberán habilitar en los jardines y

parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales...".

Fragmento Plano 1:2000 POP 01\_04



Imagen aérea de la zona

La Comisión, a petición del grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A., y por unanimidad de los Grupos Municipales Indapa, I.U.L.V.-C.A., Socialista y Popular dictamina favorablemente la retirada del punto del Orden del Día a la vista del informe técnico emitido.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### **3º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre la urbanización de un tramo de la carretera de Los Motores en El Parador.**

Se da cuenta del Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre la urbanización de un tramo de la carretera de Los Motores en El Parador.

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La carretera de Los Motores es una vía urbana situada en el término municipal de Roquetas de Mar que conecta la barriada de La Gloría con la de El Parador. Como tal es una vía de titularidad municipal, que además soporta un elevado tráfico de vehículos y personas diariamente, ya que además de vincular a dichas barriadas sirve de acceso a equipamientos tales como centros educativos y zonas de paseo y ocio como las situadas en los márgenes de la rambla de Las Hortichuelas.

El tramo comprendido entre el puente de paso de la citada rambla y el comienzo del núcleo urbano de El Parador carece de acera alguna a ambos lados, siendo la superficie de tránsito para los peatones de tierra y grava suelta. También, dicho tramo, carece de alumbrado público alguno (o que junto con lo anterior supone un serio riesgo para los vecinos que transitan por dicho tramo, sobre todo ante las altas velocidades que se registran en el tráfico a motor a la salida de dicho puente. Esta situación de falta de aceras se repite también en el tramo comprendido en el barrio de La Gloría, donde está situado un invernadero a pie de

carretera.

La ejecución de las obras de urbanización del espacio público es una competencia plena municipal. El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de estas competencias así como de la normativa de accesibilidad vigente, como es el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La mejora de las condiciones de accesibilidad de esta vía supondrá una considerable mejora en la seguridad de los vecinos que por ella transitan diariamente, tanto de los conductores como peatones.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a iniciar la redacción de un proyecto de urbanización (aceras, infraestructuras y alumbrado público) para los tramos de la carretera de Los Motores que carezcan de esos elementos. En especial en los tramos colindantes al puente de paso de la rambla de Las Hortichuelas.
2. Una vez redactado y aprobado dicho proyecto, se procera a la ejecución de dichas obras".

Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Gestión de la Ciudad, que literalmente dice: "A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CA en fecha 2 de febrero de 2015 y RGE núm. 2582, relativa a la "redacción de un proyecto de urbanización (aceras, infraestructuras y alumbrado público) para los tramos de la carretera de Los Motores que carezcan de esos elementos. En especial en los tramos colindantes al puente de paso de la rambla de Las Hortichuelas", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:- Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía, los referidos tramos se encuentran incluidos dentro del ámbito de actuación del concurso de ideas para la regeneración, renovación e integración del núcleo de población de El Parador y su entorno, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el martes 3 de febrero de 2015, acta núm. 188/1115, punto 3º – 2".

La señora Presidente aclara el contenido del voto del Grupo Municipal PP, ya que el contenido de la moción se encuentra recogido en el Concurso de Ideas para la rehabilitación, renovación e integración del núcleo de población de El Parador y su Entorno.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que no procede la redacción y aprobación del proyecto solicitado.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado aprobar el Dictamen en todos sus términos.

#### **3º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en los parques infantiles de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA sobre mejoras en los parques infantiles de Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la construcción y mantenimiento de los parques y jardines públicos es una competencia básica de los Ayuntamientos. Estos parques y jardines, como servicio básico, deben poder ser utilizados por todos los ciudadanos en adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y confort.

En los parques infantiles existentes en el municipio de Roquetas de Mar, de titularidad municipal, así como los que se vienen construyendo en estos últimos meses, se advierten serias carencias que deben ser subsanadas para atender los objetivos antedichos, de forma que su uso y disfrute sea posible por parte de toda la ciudadanía sin impedimento alguno.

En primer lugar en materia de accesibilidad, no solo en cuanto a los accesos y desplazamientos en la zona de parque y plaza, algo ya regulado por la normativa vigente en esta materia, sino también en cuanto a los juegos infantiles, permitiendo el acceso a niños con movilidad reducida, adaptando al menos parte del mobiliario y juegos, como son los columpios, rampas, balancines, etc.

Como referencia normativa específica se podrá utilizar el proyecto de norma PNE 41511 "Accesibilidad en parques y jardines" tiene por objeto especificar las condiciones mínimas de accesibilidad que deben cumplir los parques y jardines, analizando el entorno próximo, los accesos, los itinerarios, las áreas estanciales, el mobiliario, ya sea definitivo o provisional, los espacios higiénico-sanitarios, las zonas de juego, las edificaciones e instalaciones de uso público, etc., con el fin de que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos.

En cuanto a la seguridad, se propone que las zonas de descanso, utilizadas por los adultos que acompañan a los menores, se ubiquen de forma tal que permitan un control visual hacia la zona de juegos, pero preservando la necesaria autonomía de ambos espacios.

En cuanto al confort se debe actuar en atender varios aspectos de los actuales parques, que vienen siendo motivo de queja reiterada por parte de los usuarios. En primer lugar en cuanto a garantizar zonas de sombra en las zonas de descanso y en las de juego, preferentemente con elementos vegetales como árboles de copa abundante o bien pérgolas con especies trepadoras y tapizantes.

También es necesario dotar de puntos de agua potable, con fuentes de válvulas de cierre hermético, sobre todo atendiendo a que gran parte del año las temperaturas y radiación solar en nuestro municipio requiere que la actividad física al aire libre se haga con precaución a hidratarse y refrescarse de forma adecuada.

Para finalizar es necesario atender otros requerimientos, como son la disponibilidad de aseos públicos en adecuadas condiciones, de zonas de juegos diferenciadas (para evitar conflictos entre niños de distinta edad), y la disponibilidad de superficies blandas de césped, habilitadas para juegos espontáneos entre niños, frente a la opción mayoritaria que está imponiendo el equipo de gobierno actual de plazas "duras" (pavimento integral), que solo atiende a criterios de fácil conservación, pero que disminuye las posibilidades de juego, sobre todo durante los períodos de más calor.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a aplicar criterios de mejora en las condiciones de uso, confort y accesibilidad en las zonas de juego infantiles públicas de titularidad municipal, tanto en las existentes como en las que están en proyecto o futuras intervenciones.
2. Estos criterios abordarán al menos los siguientes aspectos para la zonas de juego infantiles y su

entorno:

- a. Instalación de aseos públicos (accesibles, autolimpiantes y vigilados).
- b. Instalación de fuentes de agua potable.
- c. Disposición de bancos y mesas de juego con visión a la zona de juego.
- d. Tanto la zona de juegos como los bancos contarán con sombra preferentemente vegetal (árboles).
- e. Los juegos infantiles dispondrán de alternativas accesibles, para niños con movilidad reducida, según lo estipulado en el proyecto de norma PNE 41511 "Accesibilidad en parques y jardines", así como en la normativa vigente de accesibilidad del espacio urbanizado público.
- f. Todo parque infantil contará de una zona de césped de suficiente superficie para permitir juegos.
- g. Donde allí lo permita la zona, se instalarán canastas-porterías antivandálicas, con indicación de las franjas de horario de descanso de los vecinos".

Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Gestión de la Ciudad que literalmente dice: "A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CA en fecha 20 de febrero de 2015 y RGE núm. 4332, relativa a proceder "a aplicar los criterios de mejora en las condiciones de uso, confort y accesibilidad en la zonas de juegos infantiles públicas de titularidad municipal, tanto en las existentes como en las que están en proyecto o futuras intervenciones", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:- Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía, tanto las zonas de juegos infantiles ejecutadas como la proyectadas cumplen con cuanta normativa les resulta de aplicación, según los informes técnicos que constan en los expedientes correspondientes".

La señora Presidente explica el sentido del voto del Grupo Municipal PP en el sentido del informe técnico emitido, y en cuanto a la instalación de aseos, con dependencia de si es en plazas o parques públicos, tendrán que estudiarse en cada caso concreto por su problemática específica.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Indapa, I.U.L.V.-C.A., Socialista, y Popular, dictamina favorablemente la citada moción, por unanimidad, si bien en cuanto a la instalación de aseos públicos, con la salvedad mencionada anteriormente.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### **3º.- 7.- PROPUESTA relativa a la estimación de recurso de reposición presentado contra resolución de medida cautelar de 11 de octubre de 2013.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de ABRIL de 2015.

"En relación al escrito presentado por DON JOSE COMESAÑA COSTAS Y DON MANUEL COMESAÑA COSTAS con fecha 9 de marzo de 2015 y con RGE número 5536, solicitando el desprecinto del establecimiento sito en AV CARLOS III Nº 461, y en base a los siguientes;

## HECHOS

1º.- En fecha 2 de Marzo de 2013, la Policía Local efectúa denuncia al establecimiento denominado "WELLCOME", cuyo titular es DON ION CARPOV sito en AVD. CARLOS III Nº 461 de la localidad, por carecer de limitador de potencia conectado a equipos emisores de música.

2º.- Con fecha 3 de Marzo de 2013, los Servicios Jurídicos informan que; toda vez que pudiera ser que el establecimiento de referencia hubiera permanecido cerrado al público durante más de 6 meses conforme al art. 10.4 de la Ley 13/1999, se deberá:

1º.- Diligenciar a la Policía Local para que acrediten tal extremo.

2º.- Solicitar informe Técnico Municipal de comprobación sobre si las instalaciones del establecimiento en sí, son conformes a la normativa aplicable.

3º.- Con fecha 18 de Marzo de 2013 y RGE nº 6270, se presenta escrito por Doña Gador Cazorla Fernández, manifestando que, habiendo comprobado que el local comercial antiguo nombre "DISCO STUDIO", ubicado en AV CARLOS III, y actualmente "WELCOME MIAMI", no es válida, ya que dicho local lleva cerrado al público 5 años consecutivos. Comunicando que se pone a disposición del Ayuntamiento para aportar toda la documentación necesaria a fin de comprobar que todo lo expuesto es cierto, así mismo, reitera que el escrito que presentó anteriormente sobre este establecimiento como perjudicado ya que han dispuesto sobre dos locales de su propiedad sin consentimiento, actualmente expte.: 335/12.

Siéndole requerida la acreditación de interés legítimo.

4º.- Con fecha 25 de Marzo de 2013, la Policía Local informa que; girada visita de inspección el día 22 de Marzo de 2013 en turno de noche, se pudo comprobar que todavía no ha sido instalado el limitador de potencia, si bien el propietario manifiesta que está esperando el escrito del Ayuntamiento en el que le comuniquen este extremo.

Añadir que el establecimiento, antes de la reapertura actual, ha estado cerrado y sin ejercer actividad desde hace unos tres años aproximadamente.

5º.- Con fecha 5 de Abril de 2013, los Servicios Jurídicos informan que; toda vez que se solicitó informe Policial y del Técnico Municipal a los efectos de la necesidad de ambos para la tramitación del presente procedimiento y a la vista de que se le ha remitido tan solo el informe Policial, faltando aún el Técnico, se devuelve expediente hasta tanto en cuanto se emita el referido informe técnico, por ser esencial para el posterior informe jurídico.

6º.- Con fecha 9 de Mayo de 2013 y número de RGE 10721, se presentó escrito por DOÑA GÁDOR CAZORLA FERNÁNDEZ, aportando documentación para acreditar la propiedad de sus locales, los cuales manifiesta que están siendo utilizados sin su consentimiento, no habiendo firmado jamás ningún contrato de arrendamiento, los locales figuran en el Registro de la Propiedad a su nombre, acreditando dicho extremo.

7º.- Con fecha 27 de Mayo de 2013, los Servicios Técnicos Municipales informan que; vista la solicitud realizada por la Técnico de Administración General, en el cual se solicita informe técnico sobre las instalaciones del citado establecimiento son conformes a la normativa aplicable, el técnico Municipal que suscribe informa que no procede entrar en el estudio del cumplimiento de la normativa aplicable a dicho expediente, el cual se ha tramitado únicamente con un cambio de titularidad de la Licencia original. Existiendo a mayor abundamiento informe de la Policía Local en el cual se determina que el establecimiento ha estado cerrado sin actividad por un periodo superior a seis meses. Es por lo que se deberá proceder según lo establecido en el Art. 10.4 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, debiendo dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y valoración.

8º.- Con fecha 17 de Junio y 1 de Julio de 2013, la Policía Local informa que; giradas visitas de inspección los días 15, 28 y 29 de Junio del mismo, se comprueba que el limitador de potencia, causa de la denuncia, no ha sido instalado, no teniendo conocimiento de iniciación de procedimiento por parte del Ayuntamiento.

9º.- Con fecha 24 de Septiembre de 2013 y RGE nº 21928, se presenta escrito por Doña Gádor Cazorla Fernández, presentando todos los recibos de luz emitidos por ENDESA Compañía de Electricidad, a fin de justificar que la discoteca antigua "STUDIO" y ahora "MIAMI", ha permanecido cerrada desde el año 2008 a 2012, con lo cual se niega a cualquier permiso que le puedan ceder como nueva apertura o cambio.

10.- Con fecha 10 de Octubre de 2013, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; examinado el expediente de referencia se informa:

La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles conforme al art 10.4 de la Ley 13/1999.

En el supuesto de hecho nos encontramos con un establecimiento con dichas peculiaridades, toda vez que, está ejerciendo actividad con una licencia cuya vigencia ha sido tácitamente suspendida.

Procede incoar expediente sancionador por el ejercicio de actividad sin la correspondiente licencia municipal, pues a la fecha, el establecimiento carece de ella por los motivos anteriores de conformidad con el art. 20.1 en relación con el 19.1 de la Ley 13/1999 como infracción grave, aparejado de una medida cautelar de precinto del establecimiento.

Asimismo y a los efectos de los establecidos en la Normativa vigente en la materia, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles, se tendrá dicha medida cautelar, siendo obligación del titular o responsable, la de demostrar con la documentación pertinente al efecto, que el establecimiento en cuestión cumple, por lo que deberá aportarse el proyecto conforme corresponda.

11.- Con fecha 11 de Octubre de 2013, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, ordenando el cese de la actividad mediante el precinto del local sito en AV CARLOS III nº 461 de esta localidad a partir de las 48 horas de la notificación de la Resolución, así mismo se iniciaba procedimiento sancionador a DON ION CARPOV como presunto autor de varias infracciones administrativas.

Siendo precintado con fecha 30 de Octubre de 2013, según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local al expediente.

12º.- Con fecha 9 de marzo de 2015 y RGE número 5536, se presenta escrito por DON JOSE COMESAÑA COSTAS Y DON MANUEL COMESAÑA COSTAS, manifestando que; son los propietarios de los locales sitos en Av. Carlos III nº 461 de Aguadulce, en virtud de un auto de declaración de herederos abintestato, dictado el día 18 de abril de 2008, por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Roquetas de Mar. Los locales objeto de la presente solicitud ocupan la planta baja completa del establecimiento denominado anteriormente "WELCOME TO MIAMI" y son los ubicados en planta baja e identificados con los números 7, 8 y 9.

Solicitando el desprecinto de dichos locales que forman una unidad en la planta baja, y que se precintaron por causas ajenas a los propietarios y ahora solicitantes, a los efectos de realizar un proyecto de instalaciones y solicitar las preceptivas licencias de obras y actividad, que ocupará únicamente los locales ubicados en la planta baja de los que son propietarios.

Acompañando la documentación que acredita lo manifestado anteriormente.

13º.- Con fecha 24 de Marzo de 2015, la Policía Local informa que no se ha producido quebrantamiento del precinto efectuado.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

14º.- Con fecha 26 de marzo de 2015, los Servicios Jurídicos informan que: toda vez que, la medida cautelar adoptada en un procedimiento sancionador, es una medida potestativa que se adopta a los meros efectos de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente, y a la vista de la documentación judicial aportada por la que se declara la titularidad de/l/los inmueble/s a favor de los solicitantes, constando conforme a informe policial de 23 de marzo de 2015 que en momento alguno se ha quebrantado el precinto acordado, procede el levantamiento de la medida cautelar impuesta a los meros efectos de la realización de las labores pertinentes para la realización del proyecto que pretenden presentar en éste Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente Licencia de Utilización, haciéndole la expresa advertencia de las responsabilidades en las que se pudiese incurrir para el caso de que se reanudara actividad alguna sin la expresa obtención de la correspondiente autorización municipal.

Por lo que SE INFORMA FAVORABLE LA SOLICITUD DE DESPRECINTO que se dictó en Resolución de 11 de Octubre de 2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como arts. 136 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador y 15 del referido Reglamento, al tratarse de una medida cautelar adoptada en su momento y cuyo levantamiento se pretende.

SEGUNDO.-No procede entrar en el fondo del asunto relativo a la infracción administrativa que se incoó frente a tercera persona por tratarse del simple levantamiento de una medida cautelar solicitada por diferentes personas al denunciado y motivos tendentes a la adaptación a la normativa vigente

TERCERO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Es competente para la Resolución del presente escrito la Junta Local de Gobierno de conformidad con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del RDL 781/1986, de 18 de Abril, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar el escrito presentado solicitando la suspensión de la medida cautelar dictada en la Resolución de fecha 11 de octubre de 2013, presentado por Don José y Manuel Comesaña Costas, a la vista del presente informe Jurídico de fecha 26 de marzo de 2015, haciéndose la advertencia expresa de que el levantamiento de la medida cautelar es a los meros efectos de la realización de las labores pertinentes para la realización del proyecto que pretenden presentar en éste Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente Licencia de Utilización, poniendo en su conocimiento las responsabilidades en las que se pudiese incurrir para el caso de que se reanudara actividad alguna sin la expresa obtención de la correspondiente autorización municipal.

SEGUNDO.- Se deberá dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a Don José Comesaña Costas y Don Manuel Comesaña Costas, con domicilio en Urbanización Castell del Rey en Cl. Príncipe de Asturias 3 04002 Almería, a Doña Gador Cazorla Fernández con domicilio en Paseo Marítimo 78, Edf. Crucero 9º-e de la localidad, personada en el expediente que supuso el precinto del establecimiento (expte 28/13 E.S.),

haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada. No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79260828.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 5 de MAYO de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Ángel Sanz Vallejo con DNI 27517316R representante legal de la Empresa Agencia de Transporte Almertrasanz S.L., con CIF nº B04742284, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79260828, de fecha 9 de marzo de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79260828, tuvo su origen por una denuncia efectuada el día 11-11-14, a las 14,52 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 94.2-E.5X) al estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones en Paseo Los Castaños nº 2, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: denuncia formulada por Guardia Civil. Estacionado con las dos ruedas derechas sobre la acera. Conductor ausente. Se deja copia. Datos del vehículo, matrícula 1970-GCN, marca MERCEDES BENZ, modelo E 320.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Al no poder ser notificado en el acto el conductor, y ser el titular del vehículo persona jurídica, con fecha 16-12-14, se procedió a la notificación de denuncia por los hechos antes expuestos o, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 bis del R. D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, facilite la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Recibida el día 07-01-15, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 26 de enero de 2015, y con N.R.E. 1788, se recibe escrito de ALMERTRASANZ, el que se manifiesta que la denuncia sea notificada al conductor Hanseric Morgan Adolfsson, con DNI nº X2688966J.
- Consta en el expediente la ficha del conductor identificado.
- Con fecha 19-02-15, se procedió a la propuesta de imposición de multa por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. No teniendo en cuenta la identificación del conductor presentada al tratarse de un conductor sin permiso de conducir vigente.
- Con fecha 09-03-15, se procedió a la notificación de imposición de multa por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. Recibida el día 23-03-15, según consta en el acuse de recibo.
- El día 8 de abril de 2015 y con N.R.E. 7813 en este Ayuntamiento (oficina de correos 06-04-15), ha presentado recurso de reposición Don Miguel Ángel Sanz Vallejo con DNI 27517316R, en representación de la Empresa Agencia de Transporte Almertrasanz S.L., en el que manifiesta que el procedimiento sancionador se debería haber iniciado a nombre del conductor debidamente identificado, y ello es causa de anulabilidad por crear indefensión a los administrados. Y vuelve a identificar a Hanseric Morgan Adolfsson, con DNI nº X2688966J, como la persona que conducía el vehículo denunciado el día 11-11-14.

Fundamentos jurídicos.-



I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter protestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

V.- El artículo 81 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VI.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

VII.- El artículo 94.2-E.5X del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.

VIII.- El artículo 65.4 d) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

IX.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

X.- El artículo 69 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante: en su apartado g) establece que el titular o arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

XI.- El artículo 9 bis.1, del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones: a) Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida.

#### Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar la firma del denunciado. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavitamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 1970-GCN, se encontraba estacionado con las dos ruedas derechos sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Cuarta.- En relación con las alegaciones formuladas, no puede aceptarse la identificación del conductor pues no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, al tratarse de un conductor sin permiso de conducir vigente. En la notificación de la denuncia se establece que corresponde al titular o al arrendatario que conste en el Registro de Vehículos la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción, según los establecido en el artículo 9 bis de la LSV, debiendo incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e infractores.

Por su parte el artículo 9 bis dispone que si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Y así en el presente caso, se trata de un conductor sin permiso de conducir vigente y no se ha aportado copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España, una vez requerido en la notificación de la denuncia.

Por otro lado, el artículo 69 g), dispone que el titular o arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho. Y así, al no tenerse en cuenta la identificación del conductor, no se ha indicado un conductor responsable del hecho, con lo cual la responsabilidad por la infracción por estacionamiento, recae sobre el titular del vehículo.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros a Agencia de Transporte Almertrasanz S.L., con CIF nº B04742284, por una infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el contrato de servicio de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de MAYO de 2015.

"Mediante escrito de fecha de entrada 30 de abril de 2015 y nº de Registro 10.103, la empresa adjudicataria del contrato de servicio de organización y ejecución de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la UTE ELSGROUP S.A., con C.I.F. nº U-87.198.180, ha presentado una

propuesta de modificación del error advertido en la expresión del precio hora del contrato, referido a la Actividad Acuática, en concreto, en el concepto siguiente:

Retribución bruta del trabajador/ hora en información, atención al público, control de acceso de usuarios y seguimiento de clases o similares	Gastos de empresa (Entre otros; IVA, Seguridad Social, beneficio industrial, etc...)	Precio ofertado / hora
6,66 €/hora	5,84 €/ hora	12,50 €/ hora

Con fecha 18 de marzo de 2015 se firmó el contrato con la UTE adjudicataria, habiéndose adjudicado el mismo en Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2015, si bien en la referencia del precio / hora en información y atención al público, dentro de las actividades acuáticas, se había expresado por error de la citada UTE, la cantidad de 11,59 €/ hora.

Por tanto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La rectificación del error material advertido, tanto en el acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2015, como en el contrato suscrito con fecha 18 de marzo de 2015, en la expresión del precio hora del contrato, referido a la Actividad Acuática, en concepto de "precio hora en información, atención al público, control de acceso de usuarios y seguimiento de clases o similares", que quedará subsanado de la siguiente forma:

Retribución bruta del trabajador/ hora en información, atención al público, control de acceso de usuarios y seguimiento de clases o similares	Gastos de empresa (Entre otros; IVA, Seguridad Social, beneficio industrial, etc...)	Precio ofertado / hora
6,66 €/hora	5,84 €/ hora	12,50 €/ hora

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE adjudicataria, Área de Deportes y Tiempo Libre, S. de Contratación e Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de ABRIL de 2015.

"Se da cuenta de la propuesta remitida por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. número A-28725331, a la Sección de Contratación, relativa a la renovación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), para el periodo de 1 de julio 2015 al 30 de junio de 2016. El importe actualizado para el periodo indicado asciende a un total de 46.335,90.-Euros (el mismo que para la anualidad 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015).

En la prórroga de la anualidad 2013-2014, se mejoraron las coberturas aseguradas en el contrato primitivo, en los siguientes términos:

a) Incremento de los límites contratados: Límites y sublímites asegurados: 2.000.000 Euros por siniestro/4.000.000 Euros por anualidad (antes 1.201.000 Euros por siniestro/2.402.000 Euros por anualidad).



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

b) Mejoras en las coberturas, incluyéndose además de las ofertadas en su momento, las cuales se mantienen inalterables, las siguientes:

- Locativa (incendio, explosión): sublímite 300.000 Euros por siniestro y año. Se extiende a daños producidos por agua.

- Perjuicios patrimoniales primarios de 30.000 Euros por siniestro y año. Se incrementa a 150.000 Euros.

El resto de términos y condiciones permanecen sin variación.

Por cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Autorizar la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. número A-28.725.331 para la anualidad que comprende desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por un importe de prima total de 46.335,90.-€ y con las mismas garantías y coberturas mejoradas del contrato primitivo, arriba expuestas, y que ya fueron aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2012.

2º.- Comprometer el gasto, cuyo importe anual es de 46.335,90.-€, impuestos incluidos, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

3º.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Intervención, responsable de ejecución del contrato (Letrado Asesor), a AON GIL Y CARVAJAL y MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de limpieza de centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bibliotecas municipales.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de ABRIL de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 15 de abril de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF número B-04.322.905 por importe anual de quinientos veintiún mil novecientos noventa y ocho euros (521.998.-€) más el 21%, esto es ciento nueve mil seiscientos diecinueve euros y cincuenta y ocho céntimos (109.619,58.-€), lo que hace un total de seiscientos treinta y uno mil seiscientos diecisiete euros y cincuenta y ocho céntimos (631.617,58.-€) en las condiciones técnicas ofertadas.

El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del período de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Municipal

del Área de Educación y Cultura, Manuel Cruz García.

Con fecha 24.04.15 y nº de R.E. 9463 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 26.099,90.-€. Carta de pago con nº de op. 320150002126 y fecha 28/04/15.
- Justificante del abono de los gastos derivados de la publicación del anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 112.-€ (Carta de pago con núm. De operación 120150002518 de fecha 24.04.15) y en el BOE por importe de 982,88.-€ (Carta de pago con núm. De operación 120150002519 de fecha 24.04.15)

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en la LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES, a la oferta más ventajosa en su conjunto presentada por la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF número B-04.322.905 por importe anual de quinientos veintiún mil novecientos noventa y ocho euros (521.998.-€) más el 21%, esto es ciento nueve mil seiscientos diecinueve euros y cincuenta y ocho céntimos (109.619,58.-€), lo que hace un total de seiscientos treinta y uno mil seiscientos diecisiete euros y cincuenta y ocho céntimos (631.617,58.-€) en las condiciones técnicas ofertadas.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe es de 631.617,58.-€ IVA incluido/año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 4.- PROPOSICIÓN** relativa a la puesta en conocimiento de la novación modificativa de préstamo hipotecario formalizado por la entidad superficiaria British Education System S.L. en relación al inmueble municipal INM001562 (BDR000178) de 9.246 m<sup>2</sup>, sito en Calle Alemania, número 28.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de ABRIL de 2015.

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 P.G.O.U., del término



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, Este y Oeste: resto de finca matriz y Sur, Parcela ALP-8. El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 1, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1 y en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad "British Education System, SL", con CIF núm.: B-14709604 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal descrito anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y explotación de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012 se puso en conocimiento la formalización de las escrituras de contenido hipotecario en el mismo referenciadas, así como la de novación modificativa del préstamo hipotecario del derecho de superficie de fecha 1 de octubre de 2012 otorgado ante la notaria Doña Leticia Hortelano Parras (protocolo número 1217).

CUARTO.- El pliego de condiciones que rige el derecho de superficie anteriormente indicado determina en su cláusula segunda que "el derecho de superficie será susceptible de gravamen para financiar, exclusivamente, la construcción del Centro objeto del derecho, según el presupuesto de construcción aprobado sin necesidad de consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento, aunque con previa comunicación al mismo, debiendo, en todo caso, tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia cesión". Igualmente la cláusula decimocuarta establece en su apartado 1 lo siguiente. "Transcurrido el plazo de la cesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá el derecho de superficie y el dueño del suelo (Ayuntamiento) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen, por lo que el cessionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, toda clase de derechos reales o personales impuestos sobre el de superficie, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la cesión circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquéllos que acordasen los gravámenes referidos".

QUINTO.- En virtud de acta de requerimiento de 5 de marzo de 2015 el notario D. Enrique López Monzó (protocolo número 233) practica notificación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación al otorgamiento de la escritura pública de novación de préstamo hipotecario otorgada el 11 de diciembre de 2014 ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo número 1441); dicha escritura fue aportada, previo requerimiento de 19 de marzo de 2015, por la entidad mercantil British Education System SL el 25 de marzo de 2015 (NRE 6867) y en ella se acuerda modificar el préstamo hipotecario en relación a las condiciones financieras de amortización, intereses y comisiones.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en el artículo 7 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RH), en el artículo 1874 y ss. Del Código Civil, en la DA 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119 de 23 de junio de 2011) y los demás preceptos vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Tomar en conocimiento la formalización de la escritura pública de novación de préstamo hipotecario otorgada el 11 de diciembre de 2014 ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo número 1441) sobre el derecho de superficie actualmente existente en relación al Inmueble municipal INM001562 (BDR000178) de 9.246 m<sup>2</sup>, sito en la CL Alemania, número 28.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad superficiaria.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 15 de abril de 2015 en el expediente de liquidación de IIVTNU número 1516001413.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 5 de MAYO de 2015.

**"ANTECEDENTES DE HECHO"**

I).- Con fecha 29 de Abril de 2015, RGE nº 9934, D. Francisco Moya Martínez en representación de la mercantil "El Abedul de Aguadulce SL" presenta Recurso de Reposición frente a la liquidación girada por el IIVTNU por importe de 978,38 Euros de principal, aprobada por Resolución de fecha 15 de Abril de 2015, limitando el objeto del Recurso a la nulidad de la liquidación en tanto no se habría transmitido la propiedad de un comunero a otro, y en segundo lugar por no existir exceso de adjudicación. No estando sujeta la extinción del condominio al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Visto el Recurso de Reposición interpuesto en forma y plazo, y que el mismo plantea la nulidad de liquidación girada, al entender el recurrente que la doctrina relativa a la extinción del condominio de un bien indivisible es un acto declarativo o especificativo de derechos. Es decir, en la extinción del condominio no existe transmisión desde unos comuneros hacia otros, sino que se delimita la cuota de cada titular copropietario.

Tratándose según toma fotográfica e informe urbanístico obrante al expediente de un local comercial sito en la Avda. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce, en estado de basto con una superficie construida de trescientos tres metros sin que exista norma en el PGOU de Roquetas de Mar que imposibilite la división del local o la segregación del mismo naciendo varias fincas registrales independientes. Es susceptible pues de división. La doctrina legal mediante la que pretende apuntalar su tesis la parte recurrente parte pues de un presupuesto fáctico erróneo, y es que el bien no es divisible. Si bien dicho extremo es irrelevante, pues se trata de una cuestión únicamente jurídica

Así y tratándose de una cuestión estrictamente jurídica y vista la jurisprudencia y doctrina invocadas, se ha de anticipar que la misma es de aplicación para supuestos de extinción de condominios de naturaleza u origen hereditario, siendo de inaplicación la misma al supuesto de condominio voluntario entre dos mercantiles en donde de conformidad con la LHL constituye una verdadera transmisión dándose con ello uno de los presupuestos de la Ley de Haciendas Locales para que surja el hecho imponible. O lo que es lo mismo si es de aplicación la jurisprudencia invocada por el recurrente en el caso de las comunidades hereditarias, en cuyo caso sí tendría favorable acogida el recurso.



Así pues, en conclusión, como queda dicho, no es cierto que en el caso de las comunidades hereditarias los excesos de adjudicación que surjan como consecuencia de la disolución de una comunidad de bienes en la que se adjudica la totalidad del bien o bienes que la forman, a uno de los condueños, constituyan verdadera transmisión.

Pero sí lo es en el caso de las comunidades voluntarias de bienes, cual ocurre en el presente supuesto, con lo que la liquidación es ajustada a Derecho.

De acuerdo con lo anterior y del tenor incluso de la normativa y jurisprudencia aportada por el recurrente, podemos concluir que:

En primer lugar, hay que diferenciar entre dos casos según el origen de la comunidad de bienes o situación de condominio:

a) Comunidades de bienes constituidas por actos «mortis causas», donde no se ha producido la partición de la herencia entre los distintos herederos que comparten pro indiviso la propiedad de los bienes y derechos pertenecientes a la herencia.

b) Comunidades de bienes constituidas por actos «inter vivos», por voluntad de las partes, en las que dos o más personas deciden voluntariamente adquirir en común uno o más bienes.

En el primero de los casos [letra a)], comunidad de bienes constituida por «actos mortis causa», el criterio de la Subdirección General de Tributos, coincidente con las sentencias del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1997, 10 de octubre de 1998 y 19 de diciembre de 1998, es que en la división de la herencia no se produce el devengo del IIVTNU, y ello con independencia de que la división se lleve a cabo mediante adjudicación proporcional a cada uno de los herederos, o bien, en el caso de que tratándose de un bien indivisible, se adjudique a uno de los herederos mediante compensación económica al resto.

Por tanto, y como conclusión, es claro que, a diferencia de lo sucedido en las comunidades hereditarias (en las que no hay transmisión ni siquiera aunque la división se lleve a cabo mediante adjudicación a uno de los herederos, mediante compensación económica al resto), en las comunidades voluntarias de bienes, una vez extinguido el condominio, la adjudicación a uno de los condóminos de un exceso sobre su cuota inicial, mediante compensación económica al resto, supone una auténtica transmisión. Y por ello, ha de satisfacerse el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el presente es claro de la documental obrante en el expediente la adjudicación al sujeto pasivo de un exceso sobre su cuota inicial. En donde el transmitente se desprende del sesenta y cinco por ciento de la propiedad, adquiriendo así el otro condómino el cien por cien de la misma, tal y como se recoge en la liquidación combatida.

Es claro pues a efectos fiscales, que concurre una transmisión (por cualquier medio dice la Ley) con un efecto traslativo de la propiedad, y no meramente declarativo.

A mayor abundamiento la liquidación practicada es conforme a derecho al tratarse de división de cosa común por actos " inter vivos" independientemente de que el bien sea o no divisible, cuando uno de los comunitarios percibe el equivalente económico de su cuota de participación, entendiéndose así que se trata de un acto equivalente a la compraventa, y por lo tanto, sujeto y no exento al IIVTNU.

En dicho sentido podemos traer a colación la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de fecha 15 de octubre de 2010, que al respecto dice lo siguiente: " debe retenerse que el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.". La cuestión clave, por lo tanto, es determinar si en una situación como la contemplada en este caso, en el que al disolverse la comunidad constituida sobre un inmueble urbano, y en el que se adjudica a uno de los cotitulares la exclusiva propiedad del dominio a cambio de hacerse cargo del préstamo hipotecario que grava el porcentaje de cuota adjudicado más un pago en metálico de la diferencia entre el importe de dicho

préstamo y el valor que corresponde a la cuota de ese bien, se produce una transmisión de la propiedad, pues eso es lo que constituye el presupuesto de hecho del impuesto que se estudia.

Frente a los supuestos ordinarios de división de la cosa común, en los que a cada cotitular del dominio se le adjudica la parte del bien que se corresponde con su cuota, en cuyos supuestos no hay transmisión de la propiedad alguna, pues cada uno de los cotitulares pasa a poseer como propietario individual lo que ha vendido poseyendo como comunero, siendo de aplicación lo prevenido en el artículo 450 del Código Civil, la situación no es la misma cuando el bien se adjudica por entero a uno de los conduceños y al otro se le da el valor en dinero de su cuota (en este caso subrogación del préstamo hipotecario del que era titular el que adjudica su cuota y abono de una cantidad en metálico). Mientras que en el caso ordinario ambos cotitulares siguen siendo propietarios del bien, aunque su derecho de propiedad se concreta y hace efectivo en la parte del bien que se le adjudica, sin embargo en el caso estudiado, uno de los primitivos cotitulares del condominio ya no es propietario del bien, sino que es propietario del valor económico de su anterior cuota, pero, y es lo decisivo, no es en absoluto propietario del bien inmueble urbano que coposeía, su dominio ha pasado a juntarse, se ha consolidado, con el que poseía el otro condeño; en el presente caso, el hoy recurrente ya no es propietario inmobiliario, sino mobiliario (artículos 333, 334.1º y 335 del Código Civil).

Por lo tanto, si ya no es el recurrente propietario, ni conjunto ni en solitario, de parte alguna del inmueble, y sí lo es por entero el otro y anterior copropietario, la propiedad de uno ha pasado al otro, se ha producido una transmisión del dominio y, al haberse producido esa transmisión "por cualquier título" que dice el precepto antes citado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha dado lugar al nacimiento del hecho imponible a que se refiere el artículo 20 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Corrobora lo expuesto, la misma doctrina del Tribunal Supremo, que en sus Sentencias de 6 de Junio de 1996, 22 de Noviembre de 1989 y 27 de Junio de 1995 tiene establecido la inexistencia de hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana no en todos los supuestos de extinción de condominio, sino sólo en aquellos en los que la adjudicación no exceda del porcentaje atribuible a la primitiva participación.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 1998 clarifica ya de manera clara los supuestos en que se entiende que la extinción de un condominio supone trasmisión de un bien a los efectos fiscales que nos ocupan, cuando examina la doctrina que se contenía en sus anteriores Sentencias de 10 de octubre de 1988 y 18 de junio de 1994.

Por lo anteriormente expuesto debe considerarse procedente la liquidación municipal girada por el IIVTNU, por lo que debe la misma ser amparada por la presente resolución, con la consiguiente desestimación del recurso de reposición interpuesto.

**SEGUNDO.-** La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presiente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

**RECURSOS.-** Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en su integridad.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar.

### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- CONTESTACIÓN al Defensor del Pueblo Andaluz sobre la exención del pago del IIVTNU en las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual.**

Se da cuenta del escrito de queja del Defensor del Pueblo Andaluz, tramitado de oficio e identificado con el número de referencia 14/3994, en relación con la exención del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual sobre el que, con fecha 16 de abril de 2015, se ha emitido informe por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

A la vista del mencionado informe la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto se proceda a tramitar los procedimientos de devolución de ingresos conforme a las peticiones que se vayan efectuando sobre la base de que las transmisiones estén identificadas como dación en pago y el obligado haya estado empadronado ininterrumpidamente durante dos años en la vivienda tal y como indica el Real Decreto Ley 8/2014.

### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 43 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº  
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez